

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 20 de Abril.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1259

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas me participa que se ha realizado el libramiento expedido por la ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Pedro Abad motiva la construcción de la variante entre los kilómetros 368 y 372 de la carretera de Madrid á Cádiz.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, este Gobierno ha señalado el día 30 del actual para que se verifique el pago en

las Casas Consistoriales de Pedro Abad y dispuesto se notifique al único interesado en dicho expediente don Alfonso Porras Pérez, dándole conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo.

Córdoba 21 de Abril de 1908.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Núm. 1259

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas me participa que se ha realizado el libramiento expedido por la ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término de Pedro Abad motiva la construcción de la variante entre los kilómetros 368 y 372 de la carretera de Madrid á Cádiz.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, este Gobierno ha señalado el día 30 del actual para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Pedro Abad y dispuesto se notifique á los herederos de don Francisco Ruiz Almirón, únicos interesados en dicho expediente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo.

Córdoba 21 de Abril de 1908.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Núm. 1260

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas me participa que se ha realizado el libramiento expedido por la ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Bujalance motiva la construcción de la variante entre los kilómetros 368 y 372 de la carretera de Madrid á Cádiz.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, este Gobierno ha señalado el día 29 del actual para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Bujalance y dispuesto se notifique á la única interesada en dicho expediente doña Catalina Porras García, vecina de El Carpio, dándole conocimiento del día, hora, y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo.

Córdoba 21 de Abril de 1908.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1251

Número del expediente 6.379

Don Francisco Sotomayer y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Marcelino García, vecino de Pozoblanco, se ha

presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Abril de 1908, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral hierro, sita en el término de Torrecampo y en la dehesa Vieja, llamada Boyal, y paraje llamado de Los Joazarzos, propiedad de don Tomás Montero Campos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Abril de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un hoyo de no grandes dimensiones hecho á unos 5 metros de la cúspide de dicho cerro, por su lado N., en cuyo alrededor existen unos cuantos chaparros, distando como 200 metros por su lado izquierdo del camino que vá de Torrecampo á El Guijo, y por su derecha al Saliente y á unos 500 metros el arroyo de la Jurada, por Mediodía terrenos de Antonio Coletto Fernández y Miguel Márquez González, y al Poniente los de don Angel Pastor García y Angel Conde Tirado y también con la dehesa de Pedroche, dentro de cuyos límites queda formado el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayer.

Núm. 1251

Número del expediente 6.381

Hago saber: que por don Carlos Ricardo Benito y Piñol, vecino de Se-

villa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Abril de 1908, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Las Escalonias*, de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y paraje denominado *Las Escalonias*, propiedad del exponente, que lindan con terrenos de expresado señor y otros particulares; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Abril de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la esquina N. O. del pilar rectangular que forma parte del abrevadero que hay en el llamado *cerca de Las Vacas*, desde cuyo punto se medirán 100 metros al N., 200 al S., 300 metros al E. y 300 al O., con cuyos ejes se determina el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Soto mayor.

Núm. 1251

Número del expediente 6.382

Hago saber: que por don Enrique Spinola Ortiz, vecino de Badajoz, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Abril de 1908, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Esperanza*, de mineral plomo, sita en el término Hornachuelos y en la dehesa de La Albarrana, propiedad del denunciante, lindando a todos vientos con la misma finca; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Abril de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata próxima al regajo del Valle, y se medirán al N. 700 metros, al Sur 300, al E. 500 y otros 500 al O., con cuyos ejes queda determinado el rectángulo solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Soto mayor.

Sección provincial de Pósitos CORDOBA

Circular núm. 1254

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Agente ejecutivo y Auxiliares, respectivamente, para el Pósito de Almodóvar del Río, de esta provincia, a don Flo-

rentino Llandres Guinea, don Hermenegildo Murillo Barbancho, don Santos Carnicer Ibáñez y don Lucio Torres Morilla, para que hagan efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquel establecimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 20 de Abril de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Ayuntamientos

DOS TORRES

Núm. 1250

Relación de los individuos que componen la Junta de protección a la infancia y mendicidad:

Presidente.

D. Juan Castro Alcalde.

Vocales.

D. Manuel Melero Fernández, Cura párroco.

D. José Amaya de la Concha, Médico titular.

D. Manuel Bianco Murillo, Juez municipal.

D. Tomás García Torres, Maestro de instrucción pública.

D.^a Brigida Fernández y Vioque, Maestra de instrucción pública.

D.^a Quirina Vioque Fernández, madre de familia.

D. Simeón Muñoz Peinado, padre de familia.

D. Francisco Caballero y Medrán, obrero.

Secretario.

D. Simeón Muñoz Peinado.

Dos Torres 15 de Abril de 1908.—El Alcalde, Juan Castro.—El Secretario, Simeón Muñoz.

Núm. 1253

Don Juan Castro Alcalde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder esta Junta pericial a la formación del apéndice al amillaramiento, base para la derrama por los conceptos de rústica y pecuaria en el próximo año de 1909, hasta el 30 del actual inclusive, en cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar sus relaciones juradas que acrediten las altas y bajas que hayan sufrido, en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los títulos de pago a la Hacienda de derechos reales.

Dos Torres 15 de Abril de 1908.—Juan Castro.—Faustino Moreno, Secretario.

Núm. 1255

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento que presido la venta, en pública licitación, de las existencias de trigo del establecimiento del Pósito de la misma, en fracciones de 500 kilos, cuyo acto tendrá lugar a los quince días del en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo que oportunamente se expresa y con arreglo a las condiciones que se in-

sertan en el pliego de su expediente respectivo y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, dando principio a las diez de la mañana, y para tomar parte en el mismo será requisito indispensable depositar previamente sobre la mesa de la Junta de subasta el 5 por 100 del tipo de remate.

Dos Torres 15 de Abril de 1908.—El Alcalde, Juan Castro.—El Secretario, Faustino Moreno.

CONQUISTA

Núm. 1220

Don Miguel Cantador Alamillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta local de primera enseñanza de esta villa, el día 1.º del actual quedó constituida en la forma siguiente:

Presidente.

D. Miguel Cantador Alamillo.

Vocales.

D. Juan Redondo Calero, Concejal.

D. Francisco Jiménez Moreno, Concejal.

D. Fernando Rincón Torres, Médico.

D. Antonio Fernández Aparicio, Cura párroco.

D. Tomás Sánchez Pablo, padre de familia.

D. Alfonso Fernández Gutiérrez, padre de familia.

D.^a Dolores Carmona López, madre de familia.

D.^a María Loreto Cortés Rubio, madre de familia.

Secretario.

D. Manuel Sánchez Ruiz.

Dicha Junta acordó, que por el poco vecindario de esta población y por no tener anejos ni grupos de población diseminada, no dividirla en las dos secciones de Protectora y de Vigilancia, y que, por consiguiente, la misma en pleno tenga todos los derechos y atribuciones de aquellas.

Lo que se publica cumpliendo con lo mandado en el art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

Conquista 14 de Abril de 1908.—Miguel Cantador.

POZOBLANCO

Núm. 1222

Don Angel Moreno Rubio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y de la Junta local de primera enseñanza de esta villa.

Hago saber: que expresada Junta de primera enseñanza de esta localidad ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente.

D. Angel Moreno Rubio.

Vocales.

D. Federico López y López.

Pedro Marta Muñoz Peralbo.

José Sánchez García.

Alejandro Rodríguez Cobos.

Antonio Cabrera Blanco.

D.^a Antonia Aurora Roldán.

Rosa Muñoz Dueñas.

D. José Tirado Manosalbas.

Moisés Moreno Castro.

Secretario.

D. Alfonso Ruiz Muñoz.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero próximo pasado.

Pozoblanco 1.º de Abril de 1908.—Angel Moreno.

ENCINAS REALES

Núm. 1240

Don Juan Ayala Vera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de la misma a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la tributación por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, en el próximo año de 1909, pueden los contribuyentes de este término municipal, hasta el 30 del actual, presentar en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas que acrediten las alteraciones de sus respectivas riquezas, acompañadas de los títulos de propiedad, y tener satisfechos los correspondientes derechos a la Hacienda.

Encinas Reales 15 de Abril de 1908.—Juan Ayala.

FUENTE PALMERA

Núm. 1247

Don Juan Hens Pulido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta municipal el repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos de esta villa en el corriente año, y el de arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas por la Hacienda, concedidos por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para el mismo ejercicio, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan, para cuya resolución se reunirá la referida Junta a las doce del día 29 del mes actual.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 309 del Reglamento vigente del impuesto de consumos y Real orden de 13 de Enero de 1892.

Fuente Palmera 18 de Abril de 1908.—Juan Hens.—Baldomero Delgado, Secretario.

HORNACHUELOS

Núm. 1242

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales del año de 1907, previa censura del Regidor Sindico, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, para su examen por el que a bien lo tenga, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Hornachuelos 14 de Abril de 1908.—Antonio González.

Depositaría de fondos municipales de Luque

Número 1207

Primer trimestre de 1908.

CUENTA

del primer trimestre del año de 1908, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	50 39
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2.620 38
CARGO.....	2.670 77
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2.120 39
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	550 38

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	>	>	>
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	1.307 75	1.307 75
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	>	1.363 02	1.363 02
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	>	>
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	>	2.670 77	2.670 77
Pagos			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	>	>
2 Policía de seguridad.....	>	>	>
3 Policía urbana y rural.....	>	>	>
4 Instrucción pública.....	>	>	>
5 Beneficencia.....	>	>	>
6 Obras públicas.....	>	>	>
7 Corrección pública.....	>	136 60	136 60
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	625 90	625 90
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	>	>	>
12 Resultas.....	>	1.357 89	1.357 89
13 Ampliación.....	>	>	>
DATA.....	>	2.120 39	2.120 39

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Luque á 13 de Abril de 1908.—El Depositario, Antonio Porras.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Luque á 13 de Abril de 1908.—El Secretario Contador, Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Eloy Fernández.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1232

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Hago saber: que en las diligencias de apremio para hacer efectivas las costas impuestas al procesado Juan Antonio Granados Morales, en causa por contrabando, que se siguen en este Juzgado por ante el infrascrito Escribano, se ha mandado sacar á pública subasta las fincas siguientes, propias del mismo:

Primera. Diez celemines de tierra manchón, equivalentes á cincuenta y dos áreas, diez y siete centiáreas y veinte y cuatro decímetros cuadrados, en el partido de los Bujos, del término de Rute; lindante al Poniente con otros de Manuel García, al Sur más de Nicolás Piedra, al Norte con otros de Antonio Porras y al Saliente con más de Francisco Caballero; valorada en veinte y cinco pesetas.

Segunda. Ocho celemines de tierra manchón, en el partido del Guindal y Burbunera, de antedicho término, equivalentes á cuarenta y un áreas, setenta y tres centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados; lindando al Norte con igual terreno de Juan Molina, al Poniente con otros de Alonso Caballero, al Sur con el arroyo del Salado y al Saliente con más de Sabino Martínez; tasada en treinta pesetas.

Tercera. Siete celemines de tierra manchón, en el partido de Maricuenca, del mismo término que las anteriores, equivalentes á treinta y seis áreas, cincuenta y dos centiáreas y siete decímetros cuadrados; que lindan al Saliente con otros de Salvador López, Poniente otros de Domingo Córdoba, al Norte el arroyo de Morales y al Sur con el camino viejo de Cabra; apreciada en treinta y cinco pesetas.

Cuyo remate tendrá efecto el día trece de Mayo próximo, á las dos de la tarde, con rebaja del veinte y cinco por ciento de los precios en que han sido tasadas las fincas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. Para tomar parte en el remate será condición indispensable el consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento del precio en que han sido tasadas las fincas.

Tercera. Los títulos de propiedad de las fincas embargadas se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán ser examinados por las personas que deseen interesarse en el remate, y los rematantes no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Abril de mil novecientos ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

Núm. 1234

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, al procesado Evaristo Ariza Pérez, de quince años de edad, hijo de Josefa, soltero, natural y vecino de esta capital, sombrero, para que dentro de dicho término comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta provincia para la práctica de ciertas diligencias; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado y su prisión en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á diez y ocho de Abril de mil novecientos ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano: por mi compañero señor Ravé, Licenciado Luis Ramírez.

MONTORO

Núm. 1237

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una mula cuyas señas al final se expresarán, propia del vecino de Santa María del Val, que desapareció la noche del once al doce del actual, de los terrenos pago de Santa Brígida, sitio de Tres Palacios, de este término, donde se encontraba á prado pastando en unión de otras y trabada con las de esparto, á la que, caso de ser habida, pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, así como á la busca y captura del autor ó autores del expresado hecho, á los que, caso de ser habidos, pondrán en la prisión preventiva de este partido, á mi disposición, en calidad de detenidos.

Dado en Montoro á diez y ocho de Abril de mil novecientos ocho.—Luis Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández.

Señas.

Una mula de trece años, alzada un metro veinte y seis centímetros, color rojo claro, raza española, señas particulares blancos en los costillares, con la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda.

Núm. 1249

Por el presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Alfonso García Campos, vecino que fué de Lucena, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de

esta ciudad, para recibirle declaración; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, sobre hurto de caballerías, propias de don Martín Jurado López, vecino de Villafranca, las que desaparecieron la noche del siete de Septiembre de mil novecientos cinco, estando pastando en la finca «Hacendilla», término de Adamuz.

Dado en Montoro á catorce de Abril de mil novecientos ocho.—Luis Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández.

Agencia ejecutiva de Pósitos DE PRIEGO

Núm. 1245

En los expedientes de apremio que por débitos al Pósito de esta ciudad se instruyen, se ha dictado, con fecha 28 de Marzo último, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor ó responsable objeto de este expediente de apremio. Notifíquese al deudor ó responsable esta providencia á fin de que pueda satisfacer su crédito ó responsabilidad durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá á la traba de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y deseonociéndose el domicilio y actual paradero de los deudores comprendidos en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción vigente, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para los efectos consiguientes.

Priego á 6 de Abril de 1908.—El Agente ejecutivo, Leopoldo de Vilches.

Relación que se cita.

- D. José Quintana Serrano
- Eduardo Montoro Carrere
- D.^a Antonia Espinar Caracuel
- D. Rafael Ortiz Luque
- Anselmo López y Bernabé Calvo
- Luis Entrambasaguas Cámara
- Emilio Cáliz Carrillo
- D.^a María Natividad Expósito
- D. Manuel Gutiérrez Ortiz
- D.^a María de la Concepción Cáliz Carrillo
- D. Gregorio Mérida Martín
- D.^a María de la Paz Gómez
- Isidora Serrano
- Juana García Domínguez
- D. Miguel Cáliz Burgos
- D.^a Gertrudis Najarro

- D. Juan Aguilera Roldán
- José Aguilera Roldán
- José María de la Rosa
- Simón Povedano Ortega
- Pedro Ordóñez Alcalá
- Manuel Sánchez Siles

D.^a María Barata Jiménez

D. Juan Cañete

- José Aguilera Montes
- Francisco González Alfaro
- Domingo López
- Tomás González
- José Jiménez
- Isidoro Osuna
- José Pérez
- Gabino González
- Florentino Pareja
- Ricardo Gatiérrez
- Lucas González de la Cerda

- Francisco Cáliz
- Francisco Sánchez
- José González Muñoz
- Manuel Ortega Cubero
- Vicente Villar
- Antonio Ordóñez
- Alfonso Molina
- Juan Narea Reyes
- Tomás Narea
- Manuel González
- Antonio González
- Juan Sánchez
- Cristóbal Pérez
- Félix Morales
- Cristóbal Avila
- Félix Morales
- Francisco Caracuel

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA Dirección

Núm. 1244

ANUNCIO

Habiendo sido anulado por la Superioridad el anuncio fecha 3 del corriente mes, para celebrar en este establecimiento, el 30 del mismo, una primera convocatoria de proposiciones libres, con el fin de contratar el suministro, por el término de un año, de la carne de vaca, carbón de cok, gallinas y leche de cabras, en la cantidad aproximada de 4.169'130 kilogramos de carne, 25.634 kilogramos de carbón, 281 gallinas y 1.966'150 litros de leche, que se consideran necesarios, por el presente se convoca nuevamente para celebrar dicho acto á las diez horas del día 29 de Mayo próximo, el que tendrá efecto en el local que ocupa esta Dirección en el cuartel de San Rafael, y con sujeción al pliego de condiciones y precios límites que han regido en las anteriores subastas celebradas sin resultado, cuyos documentos podrán consultarse por quien lo desee todos los días laborables, de diez á doce y de quince á diez y siete, en estas oficinas.

Córdoba 18 de Abril de 1908.—El Director, Vicente Onievas.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de, calle de, núm., con cédula personal de clase, núm., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la convocatoria de proposiciones libres que debe celebrarse en

el Hospital militar de Córdoba para contratar el suministro de carne de vaca, carbón de cok, gallinas y leche de cabras, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á los citados pliegos de condiciones y á los precios siguientes:

Cada kilogramo de carne de vaca á tantas pesetas y tantos céntimos (todo en letra.)

Cada kilogramo de carbón de cok á tantos céntimos (todo en letra.)

Cada gallina á tantas pesetas, tantos céntimos (todo en letra.)

Cada litro de leche de cabra á tantos céntimos (todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Fábrica militar de Subsistencias

Núm. 1239

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este establecimiento, el día 1.^o de Mayo próximo, á las nueve horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquitos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptue aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 18 de Abril de 1908.—El Director, Pablo Vignote.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906,

publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.^o y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando existan rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN

tes para guardas jurados.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Presupuestos

de gastos ó ingresos carcelarios

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

FILIACIONES

con arreglo al nuevo modelo oficial, se hallan de venta en imprenta del «Diario de Córdoba», Compañía Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba